



RESOLUCION No. CSJMER20-82
viernes, 24 de julio de 2020

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 23 de julio de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO20-1158 del 23 de julio de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de tóner y Drum Oki data, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-538-1-AMP-2017, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$153.952.680) incluido impuestos.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14620, expedido el 22 de julio de 2020, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2020	
	No. CDP	VALOR
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	14620	\$153.952.680

La compra se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 23 de julio de 2020, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que realice el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de tóner y Drum Oki data, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que realice un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de tóner y Drum Oki data, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-538-1-AMP-2017, hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$153.952.680) incluido impuestos, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-789 / JULIO 24 DE 2020

